

Alerta Financiera

MODIFICAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

Richard Allemant
Mercedes Arguedas
Carlos Beraún
Carlos Cerpa
Maria Fe Chumpitasi
Fátima de Romaña
Macarena del Busto
Freddy Escobar
Luis Daniel Fernández
Fiorella Hidalgo
Elmer Huamán
José Antonio Jaramillo
Vanessa Lamac
Jorge Lazo
Víctor Lazo
Luis Lazo
Daniel Lovón
Manuel Madrid
Paola Massa
Francisco Montoya
Maggie Ormeño
Ximena Palacios
Frida Requejo
Rocío Saux
Claudia Távora
José Vera
Carolina Vivanco
Melany Zapata

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

MODIFICAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

El 11 de julio de 2020 se publicó, en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución Ministerial No. 199-2020-EF/15, mediante la cual se modificó el Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ”, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 134-2020-EF/15 (en adelante, la “Resolución”).

A continuación, las principales disposiciones de la norma en comentario:

1. Elegibilidad de los préstamos

- La Resolución establece que los préstamos de REACTIVA PERÚ financian la reposición de capital de trabajo y no pueden ser utilizados para pagar obligaciones financieras que mantenga la empresa solicitante del préstamo (en adelante, “Empresa Deudora”) con REACTIVA PERÚ.

Adicionalmente, la Empresa Deudora está impedida de:

- (i) prepagar obligaciones financieras vigentes antes de cancelar los préstamos que se cubren con la garantía conferida con el préstamo de REACTIVA PERÚ (en adelante, los “Préstamos”);
- (ii) distribuir dividendos ni aprobar y/o repartir utilidades durante la vigencia de los Préstamos, salvo por el monto y/o porcentaje correspondiente a la participación en las utilidades de los trabajadores.

2. Sustentos para el otorgamiento de la garantía

- La Resolución indica que COFIDE se encargará de verificar, de manera previa a formalizar el otorgamiento de la garantía de REACTIVA PERÚ, el cumplimiento del supuesto de exclusión relacionado a las empresas comprendidas en el ámbito de la Ley No. 30727, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, a partir de la verificación que haga respecto de las listas que la Procuraduría General del Estado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe remitirle al cierre de cada mes calendario, y que incluye el detalle de las personas o entes jurídicos comprendidos en dicha ley.

3. Supervisión y fiscalización

- COFIDE se encuentra facultado a solicitar información física y/o digital, realizar visitar de revisión de archivos, para velar por la correcta aplicación de REACTIVA PERÚ y la cartera de créditos garantizada.
- Asimismo, con el objeto de promover una mayor transparencia de REACTIVA PERÚ, COFIDE implementará un Sistema de Atención de Denuncias para recibir y atender, en caso corresponda, las denuncias que, debidamente sustentadas, estén relacionadas con cualquier incumplimiento de las normas que regulan la operativa de REACTIVA PERÚ.
- COFIDE ejecutará un mecanismo de colaboración que permita solicitar al Poder Judicial, Ministerio Público o Procuraduría Pública acceder a las bases de datos personales, naturalezas y/o jurídicas, que estén siendo sometidas a procesos penales por actos de corrupción y delitos conexos.

4. Elegibilidad de las Empresas Deudoras

- Los créditos otorgados bajo los términos y condiciones del Programa REACTIVA PERÚ, no podrán ser objeto de refinanciación ni reestructuración a través del Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”) u otro esquema concursal.
- Asimismo, se deroga la restricción que impedía a las personas jurídicas acogidas al PARC, o que hayan presentado una solicitud para acogerse al mismo, obtener un préstamo bajo el Programa REACTIVA PERÚ.

En caso tenga alguna duda o consulta sobre esta alerta, por favor contactar a:

**Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)
Claudia Távora (ctavara@lazoabogados.com.pe)
Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe)**